



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1512/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003240, Ent. N° 2411/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el nuevo convenio a suscribir con la Intendencia de Montevideo (IM) para la relocalización de hasta 42 familias del asentamiento "Fortaleza;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2008 este Tribunal acordó no formular observaciones al "Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional de Programas Habitacionales MVOTMA- ANV" suscrito con fecha 21 de agosto de 2008 entre las partes;

2) que con fecha 31 de diciembre de 2012, el MVOTMA y la ANV suscribieron convenio en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones, con objeto de instrumentar la compra de vivienda por parte de familias, en el marco de programas para la relocalización de inmuebles ocupados en forma irregular, el cual no mereció observaciones por este Tribunal en resolución acordada en sesión de fecha 12 de diciembre de 2012;

3) que con fecha 4 de diciembre de 2015, las mismas partes firmaron un nuevo acuerdo para dar continuidad al programa, el cual no mereció observaciones por este Tribunal en resolución acordada en sesión de fecha 14 de octubre de 2015;

4) que con fecha 8 de junio de 2016, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora destacada en el MVOT, la intervención de las reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera



TRIBUNAL DE CUENTAS

del plazo inicial previsto, de los montos ya intervenidos de varios expedientes, entre los cuales figura el que corresponde al “Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional de Programas Habitacionales MVOTMA- ANV”;

5) que por Resolución N°726/2021 adoptada en sesión de fecha 14 de abril de 2021, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio a celebrarse entre el MVOT y la ANV, con objeto de coordinar acciones para la compra de vivienda usada por parte de familias y así dar cumplimiento a relocalizaciones previstas en el marco del reglamento o programas citados ut supra y asimismo cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT la intervención del gasto;

6) que en esta oportunidad el MVOT remite proyecto de convenio a suscribir con la Intendencia de Montevideo cuyo objeto es la relocalización de hasta 42 familias del asentamiento “Fortaleza” mediante subsidio total al capital para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario, hasta el monto total de U\$S 55.000 por cada compraventa y la adecuación de los espacios liberados;

7) que de acuerdo a lo expresado en la cláusula tercera del proyecto, el MVOT se compromete a: i) otorgar subsidio total al capital a 42 familias que habitan el asentamiento “Fortaleza” de la ciudad de Montevideo, para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario hasta el monto total de U\$S 55.000 por cada compraventa, más gastos de la comisión del intermediario y aquellos relativos a la compraventa; ii) realizar junto con la IM el acompañamiento técnico a las familias y actualizar el censo; c) inscribir a las familias en el registro de beneficiarios del MVOT; iii) integrar junto con las familias y la IM la comisión de seguimiento que se establece;

8) que, por su parte, la IM asumirá las siguientes obligaciones: (i) presentar el proyecto social y el diagnóstico de las familias; (ii) designar un equipo técnico para trabajar en el asesoramiento técnico y acompañamiento social, hasta la finalización de las mudanzas y la liberación



TRIBUNAL DE CUENTAS

del predio donde se encontraban ubicadas las familias, realizando un monitoreo integral y coordinado con la DINAVI; (iii) presentar una propuesta para la recuperación del predio, evitando que sea ocupado con fin habitacional y llevando a cabo la demolición de las viviendas vacías; (iv) identificar a los destinatarios de las viviendas; (v) integrar la comisión de seguimiento que se establece (cláusula cuarta);

9) que se forma una comisión de seguimiento para la supervisión y evaluación de las actuaciones, formada por representantes de las partes y de las familias realojadas;

10) que el plazo del convenio comenzará su cómputo con la suscripción y estará vigente hasta el 31/12/2023, salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de finalizar el convenio, en cuyo caso deberá dar aviso con 60 días de anticipación al vencimiento;

11) que se adjunta Resolución N° 1200/21 de la IM de fecha 22/03/2021 aprobando el convenio proyectado y delegando en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribirlo;

12) que, asimismo, se adjunta Proyecto de Resolución del MVOT por la cual se autoriza la suscripción del convenio proyectado, especificando que la erogación se hará con cargo a los créditos que se transferirán a la ANV en el marco del convenio entre ambas instituciones (Fondo Nacional de Vivienda, Financiación 1.5);

13) que la División Programación Financiera del MVOT en actuación del 21/06/2021, informa respecto a la financiación del convenio;

14) que por Resolución 1470/21 dictada en Sesión de fecha 29 de julio de 2021, (EE N° 2021-17-1-0003015, Entrada 2317/21) este Tribunal no formuló observaciones al convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Montevideo, disponiendo que una vez dictada la Resolución autorizando la suscripción la intervención de las transferencias de hasta US\$ 55.000 por cada compraventa más los gastos de comisión de intermediario y los relativos a la instrumentación de cada negocio, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, del Convenio, cometiendo al Contador Auditor ante el MVOT con ajuste a lo resuelto por este Tribunal en Resolución N° 726/021 de sesión de 14/04/2021;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal consideró en Resolución N° 726/2021 el convenio proyectado entre el MVOT y la ANV para la compra de viviendas usadas en el marco del Plan Nacional de Relocalizaciones por el cual el Ministerio actuante se comprometió a transferir hasta US\$ 36.000.000 con cargo fondos presupuestales del MVOT para las relocalizaciones previstas en el marco del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, dejándose establecido que el monto máximo de subsidio previsto para cada compraventa será de US\$ 55.000, no formulando observaciones en dicha oportunidad (Resultando 5);

2) que asimismo este Tribunal oportunamente se expidió sobre el presente proyecto de convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Montevideo, cometiendo al Contador Auditor ante el MVOT la intervención del gasto correspondiente (Resultando 13) por lo que no amerita nuevo pronunciamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Estar a lo dispuesto en Sesión de 29 de julio de 2021 (Res. 1470/21);

2) Devolver las actuaciones al Ministerio actuante.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General 4